

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00311**. Así mismo se solicita medida cautelar.
Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de junio de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **LUIS CARLOS SOLANO ZARCO** identificado (a) con C.C. No. **11.189.117** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representado legalmente por el **JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** o quien haga sus veces, y de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, representado legalmente por su director **LIZANDRO MANUEL JUNCO RIVERA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del trámite dado, el cumplimiento de los términos y requisitos, y el estado actual de la convocatoria o selección DIAN 1461 de 2020, el cual convoca y establece las reglas del proceso de selección de ingreso de personal a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción.

Finalmente indique si cursan actualmente acciones de tutela frente a dicha convocatoria y en que Despachos judiciales se encuentran.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que indica que:

(...).

ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2020-00477**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NORA GUIMAR STRIEDINGER CEPEDA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,**
- **EI MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, y**
- **La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo establecido en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12.
Código de verificación: #82accce558a20581e9b13237963a43473a70604a9629e5a5c91a1a1241818705
Documento generado en 21/06/2021 09:51:39 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por la actora, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso radicado bajo el No. **023-2020-00476**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **GLADYS STELLA JIMENEZ VARGAS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

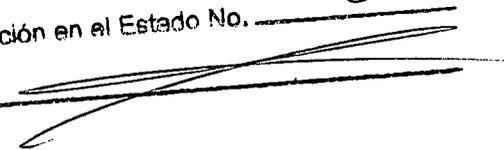
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

ODA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2304-12.
Código de verificación: 656643625238a50107a11846942897003025117763846c21c5c2856c3f5
Documento generado en 21/06/2021 en 14:31
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 00
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00475**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ DARY CAMACHO SANCHEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El presente documento es una copia autenticada de un documento original que se encuentra en el expediente de este proceso.
Cualquier copia no autenticada de este documento no tiene validez legal.
Este documento es válido en su totalidad y no requiere de ningún otro documento.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00469**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANDRA YADIRA ANAYA JHERNANDEZ** en contra de:

- **La EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CONVIDA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito allegado por medio de correo electrónico mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Así mismo obra solicitud de adición de auto anterior dada la renuncia presentada al poder conferido. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00468**.

Sírvase proveer,

CAMILO D' ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se acepta la renuncia presentada al poder por parte de la Dra. **YOLANDA VARGAS RUGELES**.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **NELFY JUDITH GARCIA BOMBIELA** identificada con la C.C. Nro. **35.519.810**, y T.P. Nro. **164.340** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **NORMA CONSTANZA CHACON CARO**, en los términos y con las facultades que se le confiere.

Ahora, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NORMA CONSTANZA CHACON CARO** en contra de:

- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue emitido con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2304/12
Código de verificación: 83a3b8a8498af8c87d1dce0f3384ccc45a561c355812f4c68840a0c8b74ec108
Documento: 00170225 en 21/06/2021 09:01:53 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremo.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00463**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FRANK HARVEY GOMEZ CORREA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,**
- **ECOPETROL S.A., y**
- **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00461**. ~~Sírvase proveer,~~

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE** identificada con la C.C. Nro. 1.026.585.944 y T.P. Nro. 346.563 del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de la demandante, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **LUIS ALEXANDER PEÑUELA BALLE**n en contra de:

- **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

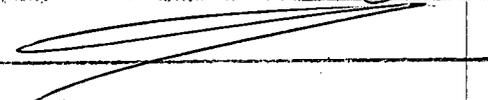
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc: A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con otro código judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 52792 y el decreto reglamentario 2364 12
Código de verificación: 4d9c4b4827a78a3232ba6b30595f66c3e6c423878c6705a5477cc4a08
Documento generado en 21/06/2021 09:01:57 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego escrito – correo electrónico por parte de la actora mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00459**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **EMELIA LIZETH VILARETE LLANES** como curadora definitiva principal de **ERIS ANTONIO VILARETE LLANES** en contra de:

- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio, debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
TEL: (57) 1 234 5678
CORREO: fignacio@ugpp.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00457**. ~~Sírvase proveer,~~

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **ELIZABETH ARGUELLO SEPULVEDA** en contra de:

- **IRON MOUNTAIN S.A.S**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CCA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento electrónico fue creado con el sistema de firma electrónica del Poder Judicial de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en la Ley 507 de 2003 y el decreto reglamentario 2364 de 2004.
Código de verificación: ac3f5487c27517b7a4d2b1e43111b85d47ba2a2b3d3c4e4a7b0b42210
Documento publicado en 21/06/2021 09:02:03 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00455**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **Sandra corredor peña** en contra de:

- **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y control con fecha 18/06/2021, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/94 y el decreto reglamentario 2965/12
Código de verificación: 695853a3b0e28970ba0d5c10405503c20204c0b3108a9f656e5c0e0192
Documento generado en 21/06/2021 09:12:04 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.uniajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00451**. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMAÑ ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITASE** la presente demanda de **LAURA CAMILA MORENO CASTRO** en contra de:

- **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

07A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y control con fecha 05/02/2021 a las 10:10:11 y el devolvió el número 206412
Código de verificación: 4480d1555c1a22ca871787615923a4a23a4a8733313450a3233ca8d916
Documento creado en 21/06/2021 09:02:09 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00226**.
Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 18 de junio de 2021.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **ANDRES MAURICIO SUAREZ ANGULO**, identificado con la C.C. No. **1.094.241.371**, dado que no se allego poder que lo faculte para presentar la presente demanda ordinaria laboral.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40291685533855e15d9ad27a3e155080a42e276de3e05c32bcb1020034bd
Documento generado en 21/06/2021 09:02:23 AM

Valide dato documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceso.judicial18@naujudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 80
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00016** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
SECRETARIO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 310 4111111 Fax: (57) 310 4111111
Correo electrónico: fignacio@juzgado23laboirc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00473** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 310 480 0000. Correo electrónico: fip@j23labo.cjcc-jep.gov.co
Página 1 de 1

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notificó el auto

anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00472** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 311 231 2311
Correo electrónico: fignacio@juzgado23labo.cjcc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2016-00237**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando** el auto atacado proferido por el Juzgado.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

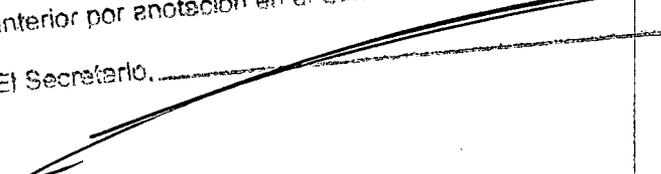
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ab3a2801cd7793d971613d606bc36a42cd5610185ce6b822cc0f707f
Documento generado en 21/06/2021 09:11:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00310** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65643-8221541-226-0314-095416fca6a66742ba-68669233548-330417e4
Documento generado en 21 JUN 2021 09:01:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **22 JUN 2021**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00273** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la demandada – COLPENISIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este Juzgado fue generado con firma electrónica y cuenta con identificación jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto legislativo 2364/12

Origen de identificación: 241706A1b0c964522747804b184251470d04823e9478954370584565424138
Documento generado en 21/06/2021 09:01:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00342** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando parcialmente la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la demandada – COLPENISIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12
Código de verificación: a75134b37491c8d2cb071cc99c907d6376e1037a5525621710688e23a012
Documento generado en 21/06/2021 06:14:58 AM
Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00219** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 537/03 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 9597833e34e16d6124238a3c058a9a791678e0ca1a3559d9442ad6b83a50
Documento generado en 21/06/2021 09:01:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unjcdjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el expediente No. **22 JUN 2021**

El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2019-00654**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **Modificando el numeral 2° de la sentencia proferida por el despacho.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO. A.
Firma Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITE
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Se le comunicó el contenido del presente informe al Juez de Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. el día 21 de junio de 2021.
El presente informe se encuentra en el expediente No. 023-2019-00654.
Bogotá D.C., 21 de junio de 2021.
Firma del Secretario Camilo D'Alémán Aldana

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Entero No. BO

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00680** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2164/12.

Código de verificación: 23524a1a182310770d115b33a3802c80f634822616881121648436110e0d3
Documento generado en 21/06/2021 05:01:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TeaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 80
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00404** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO el ordinal 2° de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

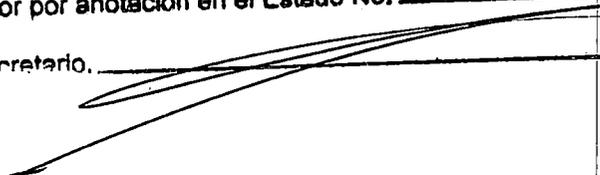
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 4490/2004/12

Código de verificación: 31a4d5d414b2509d516c3a9a863f96c2b72a844371c4d1074b6c08f10343
Documento generado en 21/06/2021 09:02:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00698** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2064/12.

Código de verificación: c39d7d95ca77ac4927991292658318d1892257059286ad1c3e3467e73185f
Documento generado en 21 JUN 2021 en 09:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comunicadigital.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019 - 00729** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la demandada – COLPENISIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 1875 de 2004.

Código de verificación: E51c16c881463108182c500ca03f640-551d431411083de4dad4e1a170d81
Documento generado en 21/06/2021 09:02:05 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
22 JUN 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. **023-2018-00699**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., **confirmando el auto proferido por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

Ordénese el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

DA.
Firma Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LEYENTE
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle de la Independencia No. 130-132, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fpeñaranda@juzgado23lab.cjcc.gov.co
Página web: www.juzgado23lab.cjcc.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. CO
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019 - 00734** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2366/12

Código de verificación: 8aa9f3a2c46764055d26c2825192aa07029a48d9f6c246c43214fab8460
Documento generado en 21/06/2021 09:33:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cramojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 de JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00106** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando el numeral 5° de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1 de febrero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de COLPENIONES** y de **\$900.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

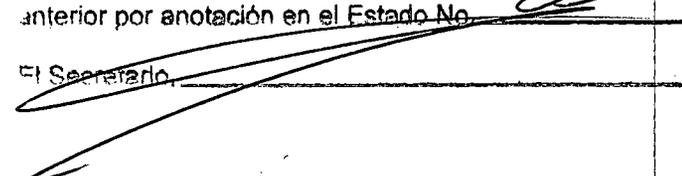
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93, y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9583061a17250e4494ca097702446c209a052a064e426181a31a5e4b1b
Documento generado en 21/06/2021 09:33:45 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesos.judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019 - 00290** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la demandada – COLPENISIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2164/12

Código de verificación: 8472213c3d5d6e814654837630737c448972b5543549e7c08537b21
Documento generado en 21/06/2021 09:23:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00257** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 17 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y de \$900.000 a cargo de OLD MUTUAL S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con datos verificados conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93, el decreto reglamentario 2264/12

Colgado en: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/>
Documento verificado: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/>
Documento generado en: 21/06/2021 09:32:33 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 3
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00406** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **REVOCANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1f2ba3333d4c28179501022618a-843a000-9008c7ee9d6caca40226f6
Documento generado en 21/06/2021 09:33:35 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00448** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando el ordinal 7° de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A. y de \$900.000 a cargo de COLFONDOS S.A.,** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento no genera con firma electrónica y cuando con pluma visible jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: #5325442e40e9704c40d0b788584c923252ba362637466449703376a
Documento generado en 21/06/2021 09:22:43 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramquidcal.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00036** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando el ordinal 1° la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plano visible (verdad), conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 98a92f5c82048e274084ba16305612078310a0703c5a051f7d01949e40
Documento generado en 21 JUN 2021 09:22:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.comjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00010** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$900.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plano visible JAF/CA, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: M7Df6:4e99e4be139619e5f9f2322544235a447581e6a507775913e71021e1
Documento generado en 21/06/2021 09:55:28 A.M.

Validez 44% documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 80

Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de junio de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00131**, regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, indicando que no encuentra la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES ni en físico, ni tampoco en el CD obrante a folio 86. Finalmente, se indica que, consultado el expediente virtual, se encontró la contestación por parte de COLPENSIONES, y nuevamente se realizó la grabación de expediente digital. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 18 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que por secretaria se realizó la grabación correspondiente del expediente virtual dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, se ordena por secretaría la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 256412

Código de verificación: 90e3bd54882b193c193a2e885081cca83c19f5c14204b4245f0d550a56431
Documento generado en 21/06/2021 09:02:23 A.M.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.jamquidicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 22 JUN 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 80

Secretario.